

Normativa

- A continuación se facilita el acceso a la *Normativa de los Incentivos* para mejora de la eficiencia energética en la Industria, pinchando [aquí](#).

Solicitudes
hasta 30 de
junio de
2024

Documentación a presentar para la justificación de las actuaciones realizadas

- **Informe de una persona auditora o empresa de auditoría** inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que deberá ajustarse al [modelo publicado mediante resolución de desarrollo de la convocatoria](#) (BOJA núm. 63 de 01 de abril de 2022), y a través del cual se llevará a cabo la revisión de:

- **Certificado de Inscripción del auditor** (o de la empresa auditora y del socio firmante del mismo) en el ROAC.

- **Cuenta Justificativa**, que debe suscribirla la persona representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo disponible en la [plataforma telemática de tramitación del programa de Industria](#). La Cuenta Justificativa contiene las declaraciones necesarias descritas en el resuelve decimocuarto de la resolución de 22 de julio de 2019, así como una memoria de la actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y una memoria económica que incluye la totalidad de gastos e inversiones incurridos en la realización de la actividad subvencionada, así como las desviaciones acaecidas y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Industria

En el siguiente enlace puede encontrar [ayuda para la presentación de la justificación](#)

- **Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto del incentivo de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud del incentivo, **emitido por organismo de control o entidad de control** que cumpla los requisitos regulados por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza del proyecto objeto del incentivo. Según el [modelo orientativo](#) establecido al efecto desde la Agencia Andaluza de la Energía y que se anexa al informe de auditoría.

En el enlace siguiente puede encontrar información acerca de los [organismos de control](#)

- **Documentación acreditativa del valor de mercado de los gastos subvencionables conforme lo establecido en el apartado 31.3 de la Ley General de Subvenciones:**

Que la entidad beneficiaria dispone de [Tres ofertas](#) de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, según se establece en el artículo 31.3 de la ley General de Subvenciones **y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor** cuando la misma no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa en su caso o **documentación justificativa sobre proceso de contratación** en caso de entidades beneficiarias con política de compras auditadas.



No es necesario la presentación ni de las facturas ni de los justificantes de pago de las actuaciones subvencionadas, pues es el auditor el responsable de su revisión.

- **Contrato entre el auditor y la persona o entidad beneficiaria:** Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y la persona o entidad beneficiaria en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación de la persona o entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso de la persona o entidad beneficiaria de autorización de comunicación entre auditores.

Documentación a presentar para la justificación de las actuaciones realizadas

- **Certificado de titularidad de cuenta bancaria.** Documentación justificativa de que la persona o entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud. Para ello deberá aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

Dichas cuentas bancarias **deben estar dadas de alta en el sistema GIRO de la Junta de Andalucía.** A efectos de que se pueda llevar a cabo la materialización del pago del incentivo concedido, una vez justificado éste en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, le informamos de que es necesario que las cuentas bancarias estén incluidas en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

En el siguiente enlace puede encontrar [Nota Informativa](#) para dar de alta las cuentas bancarias en GIRO

- **Factura emitida por la persona auditora.** La expedición de las facturas y documentos sustitutivos de las mismas deberá ajustarse al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- **Justificante de pago a la persona auditora.** Justificante del pago de la factura del servicio de auditoría. La realización de los pagos de deberá ajustarse a lo dispuesto a la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, modificada por la Instrucción 1/2015, de 25 de septiembre de 2015, o aquella que la sustituya, garantizando los documentos justificativos de los pagos, cualquiera que sea el medio utilizado, la trazabilidad de dichos pagos y una adecuada pista de auditoría.

Para entidades del sector público

En entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público, deberá aportar **resolución de adjudicación del contrato junto a una lista de chequeo**, relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía. Dicha lista de chequeo será suscrita por la persona o entidad beneficiaria y sellada y firmada por la persona auditora.

Inversión de referencia

Aplica a Expedientes resueltos antes del 1 de julio de 2021.

Para acreditar el precio de mercado de la inversión similar que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda, declarada en su solicitud, deberá aportar un **presupuesto detallado**.

Consultas

Aplicativo [RESUELVE TUS DUDAS](#)

Seleccionando el tema de consulta:
“Eficiencia para pyme y gran empresa (Industria)”.



Tramitación de los incentivos (procedimiento 100% telemático)

- Las empresas **realizan por sí mismas la Justificación de las Inversiones** de ayuda.
- En el caso de empresas de servicios energéticos, **realizarán ellas la Justificación de las inversiones** de ayuda de la empresa dónde se ejecuta el proyecto.